

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 40052

ORDENANZA 40052

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 40052

ARTÍCULO 1°. Créase el Banco del Libro, que funcionará en todas las escuelas de nivel primario dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Banco del Libro funcionará: a) en las escuelas que tengan biblioteca escolar, en el local de la misma y bajo la supervisión del maestro bibliotecario; b) en las escuelas que no tengan biblioteca escolar en el local y bajo la supervisión que a tal efecto designe el director del establecimiento.

ARTÍCULO 3°. El material bibliográfico del Banco del Libro se integrará: a) con los libros que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires adquiera a las editoriales; b) con los libros que los alumnos entreguen a la finalización del ciclo lectivo; c) con donaciones de terceros.

ARTÍCULO 4°. Los alumnos recibirán el material que en carácter de libros de texto haya sugerido el maestro a cargo del grado al que concurren, o maestros de materias complementarias, con la obligación de restituirlos al Banco del Libro, en buen estado a la finalización del ciclo lectivo.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 40052. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).